RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 196-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 06 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El CONTRATO DE SERVICIOS N° 055-2021-MDO, contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404; ORDEN DE SERVICIO N° 397-2021; CARTA N° 002-2021-OLLANTA/CIANICOMSAC, presentada en con Expediente Administrativo Nº 1947 - 2021, de fecha 25 de junio de 2021, presentado por el Consultor, Sr. WILTON PILLCO ROSAS, Gerente de CIA NICOM S.A.C.; INFORME N° 055-2021-MDO/GM-OEP/AAVB, de fecha 25 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; INFORME N° 041-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 07 de julio de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; CARTA N° 04-2021-GPR, presentada en con Expediente Administrativo Nº 2269 - 2021, de fecha 21 de julio de 2021, presentado por el Consultor, Sr. WILTON PILLCO ROSAS, Gerente de CIA NICOM S.A.C.; INFORME N° 077-2021-MDO/GM-OEP/AAVB, de fecha 22 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; INFORME N° 076-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 26 de julio de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; INFORME N° 083-2021-MDO/GM-OEP/AAVB, de fecha 26 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; INFORME N° 136-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 04 de agosto de 2021, el Gerente de Infraestructura; INFORME N° 239-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 04 de agosto 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 122-2021-UF-MDO/PAHC, de fecha 05 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe y Opinión Legal N° 198-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el literal a) del artículo 59º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, refiere que la Ejecución Presupuestaria Directa, es un tipo de ejecución financiera que se produce cuando la Entidad, con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con

el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, la Directiva N° 001-2019-EFA53.01, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano " el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Sub capítulo I, Articulo 32°, numeral 32.3. regula que: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, (...)";

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Año Fiscal 2021 por el monto de S/ 183'029'770,158.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecerla aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuéstales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías e obras;

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial, y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019, establece lo siguiente: Artículo 32. El contrato (...), 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo, 32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento, 32.3 Los contratos

regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento (...), 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 161. Penalidades, 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título, 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante la OPINIÓN Nº 151-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) 2. CONSULTA Y ANÁLISIS (...) Así, de dicho dispositivo se desprende que la Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos de selección la aplicación de "Otras penalidades", distintas a la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" ; debiendo precisarse que para tal efecto, la Entidad deberá: i)prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021 y N° 009-2021-SA, por el término de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139- 2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, pianos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en fecha 16 de junio de 2021, suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS N° 055-2021-MDO, contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2518404, con la "CIA NICOM" S.A.C., representada por su Gerente, Sr. Wilson Pilco Rosas, por el monto de S/ 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles) y cuyo plazo de ejecución de 07 días calendarios, que se computaran desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, en fecha 16 de junio de 2021, se le notificó con la ORDEN DE SERVICIO N° 397-2021 y el CONTRATO DE SERVICIOS N° 055-2021-MDO, al Sr. Wilson Pilco Rosas, para la prestación del servicio de consultoría para elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2518404, por el monto total de S/ 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 soles) y cuyo plazo de ejecución de 07 días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 002-2021-OLLANTA/CIANICOMSAC, presentada en con Expediente Administrativo N° 1947 2021, de fecha 25 de junio de 2021, presentado por el Consultor, Sr. WILTON PILLCO ROSAS, Gerente de CIA NICOM S.A.C., presentó el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR denominado: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2518404;

Que, mediante INFORME N° 055-2021-MDO/GM-OEP/AAVB, de fecha 25 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Albers Antony Vilca Becerra, solicita la evaluación del primer entregable del Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2518404, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante INFORME N° 041-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 07 de julio de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite las **OBSERVACIONES formuladas al primer entregable del Expediente Técnico del IOARR** denominado: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404;

Que, mediante CARTA N° 04-2021-GPR, presentada en con Expediente Administrativo Nº 2269 - 2021, de fecha 21 de julio de 2021, presentado por el Consultor, Sr. WILTON PILLCO ROSAS, Gerente de CIA NICOM S.A.C., presentó el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES formuladas al EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR denominado: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404;

Que, mediante INFORME N° 077-2021-MDO/GM-OEP/AAVB, de fecha 22 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Albers Antony Vilca Becerra, remite el levantamiento de las observaciones formuladas al Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404, para su evaluación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante INFORME N° 076-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 26 de julio de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** La oficina de supervisión y liquidación de inversiones declara APROBADO al expediente técnico del Proyecto: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404 por un monto de S/ 569,714.82 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Catorce Con 82/100 Soles), con un plazo de ejecución de 35 días calendarios, se tienen los siguientes datos del expediente técnico:

NOMBRE DE LA IOARR	"ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO"	
CÓDIGO ÚNICO DE	2518404	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	35 DÍAS CALENDARIOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRECANON	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	505,467.28
	GASTOS GENERALES	32,038.41
	EXPEDIENTE TÉCNICO	11,800.00
	SUPERVISIÓN	5,245.10
	LIQUIDACIÓN	15,164.02
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	**S/ 569,714.81**

Que, mediante INFORME N° 083-2021-MDO/GM-OEP/AAVB, de fecha 26 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Albers Antony Vilca Becerra, solicita la consistencia del Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404, para su evaluación por parte de la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 136-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 04 de agosto de 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Ormachea Olivera, dio la **CONFORMIDAD TÉCNICA** y solicita la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR denominada: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404, mediante acto resolutivo;

Que, Mediante INFORME N° 239-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 04 de agosto 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, concluye que existe disponibilidad presupuestal para aprobación de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404;

Que, Mediante INFORME N° 122-2021-UF-MDO/PAHC, de fecha 05 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Percy Alberth Hinojosa Cahuana, señala los siguiente: (...) **CONCLUSIÓN:** Primero, para que un proyecto de inversión pase a la etapa de ejecución este deberá ser declarado viable por la unidad formuladora (UF] mediante el Formato 7-A, y una IOARR debe ser aprobada mediante el Formato 7-C; Segundo, como indica el numeral 5 de la Directiva N 001-2019-EF/63.01, la consistencia es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión. Y dada la consistencia del proyecto la UF registra y solicita la aprobación del expediente mediante acto resolutivo mediante el Formato 8-A; Por lo que se concluye que, la consistencia de un proyecto de inversión aplica solo para los que cuentan con viabilidad y una IOARR pasa a la fase de ejecución solo mediante aprobación; razón por la cual, solo un proyecto de inversión amerita consistencia por parte de la UF; adicionalmente, el expediente técnico de una IOARR debe ser registrado por la UEI correspondiente mediante el Formato 8-C, para su etapa de ejecución, previa aprobación mediante acto resolutivo. **RECOMENDACIÓN:** Se sugiere tomar las medidas correspondientes para su acto resolutivo y ejecución de la IOARR Tomar en consideración que una IOARR es distinta a un proyecto de inversión, por lo que su trámite para su aprobación mediante resolución deberá ser diferente;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 198-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 05 de agosto de 2021, el Asesor Legal y opina por la **PROCEDENTE** aprobar el expediente técnico del IOARR denominada: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404, correspondiente al periodo fiscal 2021;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE TECNICO, del IOARR denominada: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI Nº 2518404, con un valor total de inversión de S/ 569,714.82 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Catorce Con 82/100 Soles), con un plazo de ejecución de 35 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Obra por Administración Directa, con el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA IOARR	"ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; REMODELACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS OLLANTAYTAMBO, EN LA LOCALIDAD OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO"	
CÓDIGO ÚNICO DE	2518404	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	35 DÍAS CALENDARIOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRECANON	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	505,467.28
	GASTOS GENERALES	32,038.41
	EXPEDIENTE TÉCNICO	11,800.00
	SUPERVISIÓN	5,245.10
	LIQUIDACIÓN	15,164.02
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	**S/ 569,714.81**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Estudios y Proyectos y a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, realizar la evaluación del cumplimiento de los plazos acordes al contrato suscrito con la consultora CIA NICOM S.A.C., de corresponder dar inicio a las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL